

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que ninguna de las partes en el término establecido objetó la liquidación de costas. Paso a despacho para lo pertinente hoy 13 de septiembre de 2021


Braya Lorena Cardeño García
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, trece de septiembre de dos mil veintiuno

RADICADO N°	057363189001 2017 00170-00
REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	AICARDO RESTREPO ESTRADA
DEMANDADO	WILLIAM MONSALVE RESTREPO
AUTO N° 261-154	Aprueba liquidación costas

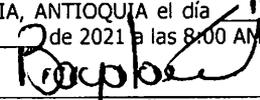
Como quiera que la anterior liquidación de costas no fue objetada, SE APRUEBA la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., aplicable al caso que nos ocupa por remisión expresa del art. 145 del CPT y SS.

Ejecutoriado el presente auto, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE

DUVAN ALBERTO RAMIREZ VASQUEZ

Juez

CERTIFICO	
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N°	<u>05</u>
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día <u>15</u> del mes de <u>septiembre</u> de 2021 a las 8:00 AM	
	
BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA Secretaria	